ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GARAGOA**
DEPENDENCIA QUE DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2025
OBJETO: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.3., Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión.

Que el Estado, en virtud de los principios de corresponsabilidad y prevalencia de los derechos de la infancia, tiene la obligación de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo y bienestar en el ámbito familiar y social. Para tal efecto, adopta medidas dirigidas al fortalecimiento de los lazos familiares, la garantía del cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, y la tutela de los derechos fundamentales de esta población, asegurando protección efectiva ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 2°, establece que su objeto es fijar el marco normativo sustantivo y procesal para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Que, conforme al Documento CONPES 3629, resulta necesario realizar ajustes institucionales y un análisis sobre las dinámicas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de fortalecer las acciones de atención y prevención. Así mismo, se requiere un mayor compromiso de las entidades territoriales en la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la infancia y adolescencia, así como el ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por parte de la familia.

Que es imperativo garantizar el ejercicio y restablecimiento de los derechos fundamentales de los menores de edad, consagrados en la Constitución Política, la legislación vigente y las disposiciones normativas complementarias.

Que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye una obligación conjunta de la familia, la sociedad y el Estado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Que el Artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 dispone que la protección integral se materializa mediante un conjunto de políticas, planes, programas y acciones ejecutadas en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la asignación de recursos financieros, físicos y humanos necesarios para su implementación.

Que dentro de los principios rectores de esta política gubernamental se encuentra el de corresponsabilidad, entendido como la concurrencia de actores y acciones dirigidas a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde la familia, la sociedad y el Estado deben actuar de manera coordinada y solidaria en su atención, cuidado y protección.

Que, en virtud de la Ley 1098 de 2006, las entidades territoriales tienen la obligación de proveer infraestructura adecuada para el alojamiento transitorio de los adolescentes infractores.

Que el parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coadyuvará con los entes nacionales, departamentales y municipales en la ejecución de políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada entidad.

Que, atendiendo las limitaciones presupuestales de los municipios, resulta necesario aunar esfuerzos y optimizar recursos que permitan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Infancia y Adolescencia y de las políticas gubernamentales en esta materia.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el ejercicio de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Todo ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en consonancia con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001, o sus modificaciones.

Que el Estado, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, es responsable de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos en conflicto con la ley penal. En tal sentido, mediante la articulación entre entidades territoriales y organismos competentes, se establecen convenios interinstitucionales orientados a la implementación de medidas de atención, prevención y restablecimiento de derechos, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y de conformidad con las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia.

Que, en este contexto, los municipios, en ejercicio de su autonomía y dentro del principio de corresponsabilidad, desempeñan un papel activo en la ejecución de programas y servicios dirigidos a la resocialización y garantía de derechos de los menores infractores, en coordinación con los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y las demás instancias pertinentes.

Por lo anterior se hace necesario Celebrar el Convenio Interadministrativo para la administración y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

de Garagoa, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia – en lo que respecta a la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, durante la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, deberá suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION con objeto: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS):

El Municipio de Garagoa teniendo en cuenta el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008/2008 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA** en el cual es delegado como municipio ADMINISTRADOR deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO ADMINISTRADOR:

1. Recibir los adolescentes, que de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, sean sorprendidos en flagrancia, los cuales serán internados en la sede destinada para tal fin en el Municipio de Garagoa
2. Pagar el canon de arrendamiento del inmueble sede del centro de servicios Judiciales de Garagoa y los servicios públicos necesarios.
3. Recaudar y ejecutar bajo la modalidad de administración delegada de los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este convenio para cada uno de los municipios que lo suscriban.
4. Realizar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento del Centro de Servicios Judiciales, así como la cancelación de los servicios públicos y demás gastos de funcionamiento que de conformidad con este convenio deban asumir los MUNICIPIOS para el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA donde se atenderán los infractores de los diferentes municipios.
5. Contratar el personal y la logística necesaria para adelantar el proyecto de laboratorios de medios con enfoque social desde la creación artística visual, cómo apoyo al proyecto de prevención en adolescentes a ingresar en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA y protección integral en el proceso restaurativo, la verdad y la reparación del daño generando acciones con mayor compromiso de las entidades territoriales en las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia y de un ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por pates de la familia y cualquier otro proyecto de prevención de adolescentes en el ingreso al SRPA o proceso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

restaurativo, la verdad y la reparación del daño.

6. Rendir anualmente un informe de ejecución de los recursos provenientes del ejercicio del presente convenio.
7. Convocar a los MUNICIPIOS a reuniones para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro de servicios Judiciales cuando fuere necesario.
8. Establecer de común acuerdo con los MUNICIPIOS la cuota que cada uno de ellos debe asumir para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales.
9. Verificar que estos recursos sean aportados oportunamente por los Municipios
10. Constituir una cuenta única en el sistema financiero para recaudar los fondos destinados para el manejo del presente convenio la cual se denominará Municipio de Garagoa Centro de Servicios Judiciales CESPA.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Apoyar al alcalde de Garagoa en la administración, funcionamiento, proyectos y programas que se adelanten en el Centro de Servicios Judiciales.
2. Asignar la correspondiente partida presupuestal para asumir los costos y gastos que demande el cumplimiento del presente convenio.
3. Aportar oportunamente la cuota correspondiente para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales de Garagoa, de acuerdo con el valor que para tal fin se haya establecido.
4. Asistir a las reuniones que convoque el señor alcalde en su condición de Administrador, con el objeto de tratar temas relacionados con el Centro.
5. Asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores desde su Municipio, hasta el Centro de Servicios Judiciales de Garagoa y cuando haya que trasladarlos a la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez" o cualquier otro centro que cumpla funciones similares; de igual manera los gastos de regreso de la Casa del Menor o Institución similar al Centro de Servicios Judiciales de Garagoa o a su lugar de domicilio, obligación que se asumirá en forma individual e independiente por cada uno de los Municipios en consideración al lugar de destino del adolescente infractor y demás que se requieran con respecto al cuidado de los adolescentes en su traslado.
6. Expedir el respectivo registro presupuestal.
7. Consignar el valor de los aportes a las cuentas que para tal fin el Municipio establece en el presente convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por tratarse de la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la modalidad de selección que corresponde es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, determinada claramente, según lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 en su artículo 2 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4

3.2. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, se trata de un Contrato CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual debe entenderse como un acuerdo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

voluntades cuyo régimen jurídico son las normas especiales, en este caso la ley 489 de 1998 artículo 95, estos acuerdos de voluntad entre entidades públicas están regidos por el principio de coordinación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, en el cual se delega al Municipio de GARAGOA como Municipio ADMINISTADOR DEL CONVENIO EN MENCION, el cual tiene a cargo recaudar y ejecutar los recursos provenientes de los Municipios integrantes por lo cual para la vigencia 2025 se planteó un valor por cada Municipio de $ 5.000.000.

4.2. LA JUSTIFICACIÓN: El Convenio a celebrar es con base en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES el cual desde el 19 de Agosto de 2008 ha regido para la suscripción de los convenios a la fecha.

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia el histórico de contratos anteriores suscritos con los Municipios Integrantes del convenio CESPA, estos fueron los resultados:

GARAGOA - SUTATENZA	GARAGOA – ALMEIDA	GARAGOA – CHINAVITA
No. De convenio: **AMG-CI-013-2024**	No. De convenio: **AMG-CI-014-2024**	No. De convenio: **AMG-CI-015-2023**
Fecha del convenio: 19 de marzo de 2024	**Fecha del convenio:** 05 de abril de 2024	**Fecha del convenio:** 15 de abril de 2023
Objeto: COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMNISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTE DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMEINTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.	**Objeto:** COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMNISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTE DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMEINTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.	**Objeto:** COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Valor: $ 4.500.000	**Valor: 4.500.000**	**Valor: $ 4.500.000**
Promedio: $ **4.500.000**, $ **4.500.000** + $ **4.500.000** = $ 13.500.000/3 = $ 4.500.000		

Por todo lo hasta aquí expuesto, y teniendo en cuenta Circular No. 001 de 2025 remitida a los (13) Municipios, lo más viable y conveniente sería suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por un valor total de **$5.000.000,00** que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo al anterior análisis de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar y teniendo en cuenta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, se suscribirá convenio entre el Municipio de Garagoa y el Municipio pertinente.

5.1 EXPERIENCIA:

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar y teniendo en cuenta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No.008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, no se requiere experiencia alguna.

DOCUMENTOS: el Municipio firmante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de posesión del Representante Legal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del RUT de la entidad expedido por la DIAN.
- Fotocopia del RUT del Representante Legal expedido por la DIAN.
- Fotocopia de la Credencial como Representante Legal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral

2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contrataci	Al finalizar la Etapa de Contrataci	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto no es obligatoria, razón por la cual la entidad no solicitara garantías.

8. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONVENIO.

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACION Y LE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.
VALOR DEL CONVENIO	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
DURACIÓN O PLAZO	El plazo del convenio será por el termino comprendido entre la fecha del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA, Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA.
FORMA DE PAGO SUGERIDA MUNICIPIO DE GUAYATA	El Municipio firmante, cancelara el valor del convenio en único pago equivalente al 100% del valor total durante los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El respectivo pago se debe realizar a la *Cuenta corriente No. 31534-0001074 del Banco Agrario de Colombia denominada: Centro de Servicios Judiciales de Garagoa "CESPA", Copia de esta consignación debe ser remitida al Municipio de Garagoa a los siguientes correos electrónico: hacienda@garagoa-boyaca.gov.co, para efectos presupuestales y al correo:* generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co, *para efectos de liquidación.*
SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Garagoa

9. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en todo lo anterior, el convenio que se pretende realizar, se debe realizar tomando como soporte el presente Estudio Previo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Presentado por,

MARIA CAMILA NOVOA P.

MARÍA CAMILA NOVOA GUTIÉRREZ
Secretaria Despacho
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó:
Ingrid K. Martinez
Contratista
Secretaria General y de Gobierno

Reviso:
Maria Camila Novoa Gutierrez
Secretaria de Despacho
Secretaria General y de Gobierno

Aprobó:
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa